

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**995**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 531 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2005, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CRA N°009 de 2021, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución N°0195 de 2019, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el sistema de alcantarillado sanitario del Municipio de Palmar de Varela (2018-2028), presentado por la Sociedad de **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con Nit 800.135.913-1.

Que en cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°0195 de 2019, por medio de documento radicado bajo Nro.202314000095002, presentó informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, correspondiente al primer semestre del año 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Palmar de Varela, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 19 de septiembre de 2023, visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°931 del 18 de diciembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente el sistema de alcantarillado del municipio de Palmar de Varela se encuentra en funcionamiento sin contar con un sistema de tratamiento; sin embargo, se encuentra en construcción la PTAR Regional y está ubicada en el municipio de Santo Tomás. El agua residual doméstica es impulsada de la EBAR hacia el Río Magdalena sin tratamiento.

**OBSERVACIONES DE CAMPO, APECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en el municipio de Palmar de Varela, con el fin de realizar seguimiento al PSMV del mencionado municipio, correspondiente al segundo semestre del año 2023, observando que el citado municipio no dispone de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Las aguas residuales procedentes del sistema de alcantarillado de la cuenca 1 son dirigidas hacia la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR), ubicada en las coordenadas: latitud 10°44'6.81"N y longitud 74°44'52.96"O.

En esta estación, las aguas residuales se recogen en un pozo húmedo y se bombean hacia el río Magdalena, donde son vertidas en el punto situado en las coordenadas: latitud 10°44'15.61"N y longitud 74°43'56.34"O.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

995

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0196 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Durante la visita realizada, se constató que las obras de ampliación de la EBAR siguen suspendidas, sin que se hayan registrado avances en comparación con lo que se observó durante la visita realizada en el primer semestre del año 2023.

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del Municipio de Palmar de Varela, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1009-210 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

- **Documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el Municipio de Palmar de Varela**

- a. **Radicado N° 202314000095002 de 2023**, por medio del cual la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presenta informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Palmar de Varela, aprobado por esta Corporación a través de la Resolución N°0196 de 2019, correspondiente al primer semestre del año 2023.

El informe presentado contiene los datos básicos de identificación del usuario, los antecedentes del PSMV y la siguiente información relevante:

**SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2016 A 2023.**

Proyecto	Actividad ejecutada	Categoría	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2023, financiado por Tarifa ESP	
			Proyectado	Ejecutado
Reposición Redes de Alcantarillado Palmar de Varela	Reposición de redes de alcantarillado al año Tubería PVC de 200 mm ( 8")	1	\$ 312,000,000	\$ 1,874,588,194
	Reposición de redes de alcantarillado al año Tubería PVC 250 mm( 10")			
Estacion de Bombeo de Alcantarillado Palmar de Varela		2	0	\$ 118,825,389.00
TOTAL			\$ 312,000,000	\$ 1,993,413,583.00

**INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A**

$$\%Cumplimiento = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%.$$

Nota: La georreferenciación de la infraestructura relacionada anteriormente se informó a la Corporación mediante comunicado S2023-00816 rad 202314000040002, anexando los respectivos Shape.

**RECURSOS EXTERNOS**

CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **995** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2*

**INFORMACIÓN TÉCNICA**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT. PROYECTADA (m)	CANT. EJECUTADA (m)	% AVANCE
Instalación tubería Novafort 200 mm	PVC m	24019	22155	92
Instalación tubería Novafort 250 mm	PVC m	656,33	652,3	99
Instalación tubería Novafort 315 mm	PVC m	835,29	835,29	100
Instalación tubería Novafort 355 mm	PVC m	450,3	450,3	100
Instalación tubería Novafort 450 mm	PVC m	444,2	419,7	94
Instalación tubería Novafort 500 mm	PVC m	274,2	274,7	100
Instalación tubería GRP 24"	m	110	110	100
Instalación tubería GRP 20"	m	81	0	0
Construcción de pozos de inspección	und	138	59	42
Construcción de registros domiciliarios	und	1000	396	39

La Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales para los Municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás, la firma contratista es el CONSORCIO PTAR ATLANTICO 2020 conformado por (Contecsa), la firma de Interventoría es el CONSORCIO PTAR DEL ATLÁNTICO y por parte del ente contratante CRA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO. Este contrato inicio el 5 de Febrero del 2020, con actividades de replanteo topográfico de las impulsiones y replanteo de la PTAR por parte de la firma contratista.

**LOCALIZACIÓN**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**995**

**2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**AVANCE**

actividad	diametro	cantidad proyecta	cantidad ejecutado	%
EBAR sabana grande	PEAD 400mm	4312	2199	51%
EBAR santo tomas	PEAD 355mm	1590	307	19%
EBAR palmar de Varela pead	PEAD 400mm	5287	3360	64%
EBAR descarga emisario final	PEAD 500mm	2919	1700	58%

**MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.**

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de PALMAR DE VARELA y el cuerpo receptor Arroyo Cañafistula, los análisis fueron practicados en el mes de febrero de 2023.

En el municipio de Palmar de Varela no se cuenta con sistema de tratamiento de agua residual para estos vertimientos, en consecuencia, el contrato de operación con el municipio no contempla esta actividad.

**CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO**

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente – Palmar de Varela
Agua	Superficial	Compuesto	5 días consecutivos	Rio Magdalena – 100 m aguas abajo y 100 m aguas arriba.

**RESULTADOS**

**TABLA 3. PARÁMETROS MONITOREADOS 100M AGUAS ARRIBA DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	25/02/2023	26/02/2023	
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	4.50E+03	6.80E+03	2.00E+03	7.80E+02	4.50E+03	3,72E+03
pH	H+	7.54	7.50	7.38	7.39	7.46	7,45
DBO5	mg O2/L	2.72	2.00	2.70	2.30	2.00	2,34
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	370.00	457.00	393.00	280.00	342.00	368,4
SAAM	mg/L	0.39	0.43	3.39	1.61	3.84	1,93
NITRATOS	mg/L	0.50	0.50	1.01	0.70	0.50	0,64
NITRITO	mg/L	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0,01

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

995

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4.64	4.95	4.59	4.86	4.86	4,78
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	4500.00	6800.00	2000.00	780.00	4500.00	3716,00
ZINC	mg/L	0.07	0.06	0.04	0.05	0.09	0,06
CLORUROS	mg/L	6.18	9.27	7.30	5.05	7.58	7,08
COBRE	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.08	0,03
MERCURIO	mg/L	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00
PLATA	mg/L	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0,01
SELENIO	mg/L	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00
SULFATOS	mg/L	20.15	22.80	18.61	21.60	21.10	20,85
ARSÉNICO	mg/L	0.015	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
BARIO	mg/L	0.162	0.13	0.11	0.11	0.12	0,13
CIANURO LIBRE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
COMPUESTOS FENÓLICOS	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.04	<0.04	<0.04	<0.04	<0.04	<0,04
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	25.00	32.00	23.00	14.00	28.00	24,40
BERILIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
PLOMO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
VANADIO	mg/L	0.06	0.05	0.03	0.03	0.04	0,04
COBALTO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
ZINC	mg/L	0.07	0.06	0.04	0.05	0.09	0,06
CADMIO	mg/L	0.0020	0.0020	0.0020	0.0020	0.0020	0,00

**TABLA 4. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ARRIBA CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE II (RES 449 DE 2021).**

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	3,72E+03	20000	SI CUMPLE
pH	H+	7,45	5.0 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	2,34	7.0	SI CUMPLE
SST	mg/L	368,4	10.0	<b>NO CUMPLE</b>
SAAM	mg/L	1,93	0.5	<b>NO CUMPLE</b>
NITRATOS	mg/L	0,64	10.0	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0,01	10.0	SI CUMPLE
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4,78	<4	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	3716,00	200000	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,06	2	SI CUMPLE
CLORUROS	mg/L	7,08	250	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0,03	0.2	SI CUMPLE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

**995**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

MERCURIO	mg/L	0,00	0.002	SI CUMPLE
PLATA	mg/L	0,01	0.05	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	0,00	0.01	SI CUMPLE
SULFATOS	mg/L	20,85	400	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
BARIO	mg/L	0,13	1	SI CUMPLE
CIANURO LIBRE	mg/L	<0,01	0.2	SI CUMPLE
COMPUESTOS FÉNICOS	mg/L	<0,002	0.002	SI CUMPLE
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0,04	No detectable	SI CUMPLE
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	24,40	75	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	<0,02	0.1	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,05	0.05	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,04	0.1	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,06	2	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0,00	0.01	SI CUMPLE

**TABLA 5. PARÁMETROS MONITOREADOS 100M AGUAS ABAJO DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR.**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	25/02/2023	26/02/2023	
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	1.70E+04	1.30E+04	1.10E+05	7.80E+03	2.30E+03	3,00E+04
pH	H+	7.58	7.47	7.46	7.52	7.49	7,50
DBO5	mg O2/L	2.00	2.00	4.35	2.00	2.00	2,47
SST	mg/L	225.00	290.00	331.00	271.00	328.00	289,0
SAAM	mg/L	0.14	0.19	1.72	1.62	1.78	1,09
NITRATOS	mg/L	0.50	0.50	0.75	0.85	0.50	0,62
NITRITO	mg/L	0.01	0.01	0.02	0.01	0.01	0,01
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4.53	4.82	4.60	4.75	4.76	4,69
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	17000.00	13000.00	110000.00	7800.00	2300.00	30020,00
ZINC	mg/L	0.07	0.07	0.04	0.04	0.04	0,05
CLORUROS	mg/L	7.11	7.68	4.96	8.24	7.21	7,04
COBRE	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
MERCURIO	mg/L	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00
PLATA	mg/L	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0,01
SELENIO	mg/L	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00
SULFATOS	mg/L	19.90	21.60	18.98	20.15	20.15	20,16
ARSÉNICO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
BARIO	mg/L	0.14	0.13	0.10	0.10	0.11	0,12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**995**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

CIANURO LIBRE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
COMPUESTOS FÉNOLICOS	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.04	<0.04	<0.04	<0.04	<0.04	<0,04
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	24.00	28.00	30.00	14.00	20.00	23,20
BERILIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
PLOMO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
VANADIO	mg/L	0.06	0.05	0.02	0.03	0.03	0,04
COBALTO	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
ZINC	mg/L	0.07	0.07	0.04	0.04	0.04	0,05
CADMIO	mg/L	0.0020	0.0020	0.0020	0.0020	0.0020	0,002

**TABLA 6. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ABAJO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE II (RES 449 DE 2021).**

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	3,00E+04	20000	SI CUMPLE
pH	H+	7,50	5.0 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	2,47	7.0	SI CUMPLE
SST	mg/L	289,0	10.0	<b>NO CUMPLE</b>
TENSOACTIVO	mg/L	1,09	0.5	<b>NO CUMPLE</b>
NITRATOS	mg/L	0,62	10.0	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0,01	10.0	SI CUMPLE
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4,69	<4	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	30020,00	200000	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,05	2	SI CUMPLE
CLORUROS	mg/L	7,04	250	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0,02	0.2	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	0,00	0.002	SI CUMPLE
PLATA	mg/L	0,01	0.05	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	0,00	0.01	SI CUMPLE
SULFATOS	mg/L	20,16	400	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
BARIO	mg/L	0,12	1	SI CUMPLE
CIANURO LIBRE	mg/L	<0,01	0.2	SI CUMPLE
COMPUESTOS FÉNOLICOS	mg/L	<0,002	0.002	SI CUMPLE
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0,04	No detectable	SI CUMPLE
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	23,20	75	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

995

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

BERILIO	mg/L	<0,02	0.1	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,05	0.05	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,04	0.1	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,02	0.05	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,05	2	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0,002	0.01	SI CUMPLE

**TABLA 7. CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA.**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	25/02/2023	26/02/2023			
TEMPERATURA	°C	31.10	30.90	30.60	30.90	31.10	30,92	40	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ML	5.40E+07	2.40E+07	2.20E+07	2.40E+07	5.40E+07	3,56E+07	No especificado	SI CUMPLE
pH	H+	7.43	7.27	6.98	7.39	7.58	7,33	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	554.00	498.00	437.00	358.00	414.00	452,2	180,00	<b>NO CUMPLE</b>
DBO5	mg O2/L	199.00	196.00	166.00	129.00	123.00	162,6	90,00	<b>NO CUMPLE</b>
SST	mg/L	150.00	130.00	76.00	80.00	132.50	113,70	90,00	<b>NO CUMPLE</b>
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	3.60	3.30	2.90	3.30	2.50	3,12	5,00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITE	mg/L	111.00	31.20	28.10	16.00	23.70	42,00	20,00	<b>NO CUMPLE</b>
SAAM	mg/L	9.75	9.21	6.73	5.23	5.89	7,36	Análisis y reporte	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS	mg/L	19.40	10.50	11.90	9.70	10.20	12,34	Análisis y reporte	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	3.78	4.69	4.92	5.27	5.26	4,78	Análisis y reporte	SI CUMPLE
FÓSFORO	mg/L	7.76	7.55	7.52	7.72	7.56	7,62	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITRATOS	mg/L	0.50	0.50	0.58	0.50	0.79	0,57	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0,01	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITROGENO TOTAL	mg/L	62.50	69.40	72.40	57.00	68.90	66,04	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	85.51	90.31	96.59	87.71	88.00	89,62	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NKT	mg/L	85.00	89.80	96.00	87.20	87.20	89,04	No especificado	NO APLICA

**REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.** En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado reducción de vertimientos, debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Palmar de Varela es el de la Estación de Bombeo Agua Residual que se realiza al Río Magdalena.

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO:** *Los indicadores de seguimientos están relacionados con el reporte de las cargas contaminante que son objeto en la presentación del informe anual del PSMV, por lo anterior los indicadores serán presentado en el informe del cierre del año en curso.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

**995**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Palmar de Varela**

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Palmar de Varela, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p><b>Resolución N° 195 del 18 de marzo de 2019:</b></p> <p>Presentar semestralmente informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, con base en los siguientes criterios:</p> <p>Se deben monitorear todos los vertimientos puntuales identificados, tomando muestras en la descarga puntual, y 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo del vertimiento. Cada punto de muestreo deberá ser georreferenciado.</p> <p>Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas durante tres (3) días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo.</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de avance de obras correspondiente al periodo 2023-1, así como los resultados del monitoreo del agua residual descargada y del cuerpo receptor del vertimiento.</p> <p>El informe fue presentado por medio de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000095002 del 29 de septiembre de 2023.</p>
<p>Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con la ejecución de los proyectos contemplados con recursos propios en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV.</p>
<p><b>AUTO N°. 1162 DE 2022 (Notificado el 15 de agosto de 2023):</b></p> <p>Continuar presentando anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe anual de cumplimiento de los indicadores de seguimiento del año 2022 por medio de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000037232 de 2023.</p>
<p><b>AUTO N°. 1162 DE 2022 (Notificado el 15 de agosto de 2023):</b></p> <p>Dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y exigir a sus usuarios el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015.</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el reporte del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios no domésticos del año 2022 a través de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000017262 de 2023.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

995

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Cuando la citada sociedad determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público, deberá informar a esta Corporación, allegando la información correspondiente, que permita determinar la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y las sanciones a que haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009. (...).					
--	--	--	--	--	--

**- Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela aprobado mediante Resolución N°0195 de 2019**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada durante la visita de inspección ambiental realizada y, la información contenida en el expediente 1009-210, realizó la siguiente evaluación:

**TABLA 11. CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV.**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	AÑO											% Ejecución	
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028		
<b>PROYECTOS CON RECURSOS POIR</b>													
Reposición de redes de alcantarillado	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$26.00 0.000			100%
<b>PROGRAMAS CON RECURSOS EXTERNOS</b>													
<b>PROGRAMA CUENCA 2</b>													
Suministro e instalación de redes de alcantarillado en la cuenca 2				\$11.13 8.367. 423									85.6%
Suministro y obra de estación de bombeo				\$3.827 .525.7 16									0%
Suministro e instalación de línea de impulsión				\$1.677 .357.1 56									79%

De acuerdo con el informe de avance de obras y actividades correspondiente al primer semestre del año 2023, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., realizó una inversión de \$1.874.588.194 pesos M/L en el período comprendido entre los años 2016 a 2023 para la ejecución del proyecto de reposición de redes de alcantarillado sanitario del municipio de Palmar de Varela. La inversión realizada representa un 100% del cumplimiento del indicador financiero, toda vez que los recursos invertidos superan el presupuesto contemplado en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV aprobado para el período 2018 a 2028.

Si bien, la inversión realizada es superior al presupuesto establecido en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV, resulta pertinente indicar que el monto reportado en el informe de avance de obras correspondiente al primer semestre del año 2023 es inferior a la inversión reportada mediante el informe de avance del segundo semestre del año 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**995**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario requerir a TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., una aclaración sobre la inversión ejecutada durante el período de 2016 a 2023.

La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., realizó la inversión de \$118.825.389 pesos M/L para la ejecución del proyecto Estación de Bombeo de Palmar de Varela. La inversión realizada por el operador no está contemplada en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV aprobado, dado que las obras de ampliación de la EBAR e impulsión del agua residual hacia la PTAR Regional está contemplada a ejecutarse con recursos externos (Recursos CRA).

En cuanto al avance en la ejecución de los proyectos contemplados a financiarse a través de recursos externos, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., informa lo siguiente:

El proyecto Suministro e instalación de redes de alcantarillado en la cuenca 2 está siendo ejecutado por la Gobernación del Atlántico y presenta un avance en la instalación de tubería corresponde al 85.6%, instalándose 24897,29 metros de tubería.

El proyecto Construcción PTAR Regional para los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, el cual está siendo financiado a través de recursos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, presenta un avance del 64% en la instalación de tubería de impulsión de la EBAR Palmar hacia la PTAR Regional, con 3360 metros de tubería PEAD instalados.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO:**

El informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, correspondiente al primer semestre del año 2023, incluye los resultados del monitoreo del agua residual descargada procedente del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Palmar de Varela, evidenciando el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 para los parámetros DQO, DBO5, SST y Grasas y aceites.

Es pertinente indicar que el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la norma de vertimientos se debe a que el municipio no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales y debido a ello las aguas residuales son descargadas sin tratamiento previo.

Los resultados del monitoreo realizado al cuerpo receptor del vertimiento en los puntos localizados 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del punto de descarga sobre el Río Magdalena presentan concentraciones superiores a los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua Clase II (Resolución N°. 449 de 2021) para los parámetros Sólidos suspendidos totales (SST) y Tensoactivos (SAAM).

Tomando como base que los resultados del monitoreo en los puntos aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga presentan concentraciones similares para los parámetros SST y SAAM, se infiere que las concentraciones obtenidas corresponden a valores característicos del cuerpo receptor del vertimiento (Río Magdalena).

El monitoreo del agua residual tratada y del cuerpo receptor fue realizado por el LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**995**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

Por otro lado, es pertinente señalar que el valor de la inversión realizada para el proyecto Reposición de redes de alcantarillado durante el período 2016 a 2023 reportado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en el informe de avance de obras correspondiente al primer semestre del año 2023 es inferior a la inversión indicada en el informe de avance de obras del segundo semestre del año 2022.

En cuanto al incumplimiento de la norma de vertimiento, específicamente a los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 para los parámetros DQO, DBO5, SST y Grasas y aceites, es oportuno indicar que, actualmente el MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA y la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., en calidad de operador del servicio público de alcantarillado en el mencionado municipio, cuentan con un proceso sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto N°566 de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores, y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°931 del 18 de diciembre de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas a la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. a través de la Resolución N°195 de 2019 correspondientes al primer semestre del año 2023 y del Auto N°01162 de 2022 correspondientes a la vigencia 2022 y a requerir el cumplimiento de ciertas obligaciones relacionadas con el saneamiento básico del municipio de Palmar de Varela.

Cabe destacar que acto administrativo aparte, se continuará con la etapa procesal siguiente, dentro del proceso sancionatorio ambiental iniciado con Auto N°566 de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

#### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

**- De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

995

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

*“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*

*La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)*”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

*“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)*”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

**- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

*“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

*“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

995

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

**- De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

*“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”*

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

995

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, a través de la Resolución N°0195 de 2019 correspondientes al primer semestre del año 2023.

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Auto N°1162 de 2022, correspondientes a la vigencia 2022.

**TERCERO: REQUERIR** a la a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, informar y aclarar la inversión realizada para la ejecución del proyecto de Reposición de redes de alcantarillado sanitario durante el periodo 2016 a 2023, toda vez que se evidenció una discrepancia entre el valor reportado en los informes correspondientes al segundo semestre del año 2022 y el primer semestre del año 2023.

**CUARTO:** El informe Técnico N°931 del 18 de diciembre de 2023, hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**995**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APOBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

**19 DIC 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Blandy M. Coll P.**  
B EYDY COLL PEÑA

SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp.: 1009-210

Proyecto: Laura De Silvestri, Prof. especializado *LD*

Revisó: María Mojica, Asesora externa